



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0004-00. AMP. POBREZA.- LUIS JAIRO FILOTEO CORTES.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda.

Cali, enero 26 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 086

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor LUIS JAIRO FILOTEO CORTES.

SEGUNDO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 27 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0004-00. AMP. POBREZA.- LUIS JAIRO FILOTEO CORTES.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db62566c864e7a26328e84fdc9ca251677910099df36cf2b23a38ff4fdd79cc**

Documento generado en 26/01/2021 03:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>